



Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 28 de marzo de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700069216, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito copia del nombramiento, formato único de personal o documento que se haya expedido para designar a la actual responsable (titular) del Organismo Interno de Control del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, MARIA DEL CARMEN ARCHUNDIA ESCUTIA, que jerárquicamente depende del titular de la Secretaría de la Función Pública. Además solicito conocer de 2013 a la fecha: Los informes, auditorías, reportes o acciones que haya generado dicho servidor público a su superior jerárquico. En particular, qué acciones y qué resultados se han obtenido para dar de baja (o sancionar mediante procedimiento administrativo) a aquellos servidores públicos que no cuentan con sus exámenes de control de confianza aprobatorios (los no aptos para desempeñar el puesto). También quiero copia simple de la documentación que permita corroborar lo solicitado en el párrafo anterior y a cuántos ha inhabilitado, cesado o iniciado procedimiento de baja que actualmente estén laborando o hayan laborado en la Coordinación General de Centros Federales (de 2013 a la fecha). Por último, de la información anterior, quiero conocer con la documentación en copia simple: 1. Si la licenciada Archundia ha realizado algún procedimiento administrativo en contra del Emanuel Castillo Ruiz, actual titular de la Coordinación General de Centros Federales en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por no contar con los exámenes de control de confianza aprobatorios. 2. Si la licenciada Archundia ha realizado algún procedimiento administrativo en contra del Director General de Administración o del Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como superior jerárquico de Emanuel Castillo Ruiz, actual titular de la Coordinación General de Centros Federales en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por no contar con los exámenes de control de confianza aprobatorios. Solicito de todo copia simple de la documentación que confirme las afirmaciones que se realicen en mi petición" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"Para localizar a los servidores públicos que debieron o deben estar sancionados por no pasar los exámenes de control de confianza y que pudieran estar laborando en la institución se puede consultar, por ejemplo, el nombre de Emanuel Castillo Ruiz, coordinador general de centros federales. En diversas revistas y sitios de internet, se menciona su nombre y su falta de exámenes aprobatorios" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control del Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. OIC/OADPRS/0589/2016 de 11 de abril de 2016, el Órgano Interno de Control del Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social manifestó a este Comité, requerir de la ampliación del plazo de respuesta, para atender adecuadamente lo solicitado por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01020,

los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71, del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que el Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente al 25 de abril de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jorge Pablo Buttanda Calderón, Director de Gestión y Enlace, como suplente del Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Javier Delgado Parra

Jorge Pablo Buttanda Calderón

Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Josué Salvador Castro Curiel

Revisó: Lic. Leticia Olvera Cruz.